



Resolución Directoral N° 103-2015-OGRH-SG/MC

Lima, 10 de julio de 2015

VISTOS:

El Memorando N° 241-2014-VMI/MC de la Viceministerio de Interculturalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, la Viceministra de Interculturalidad, propone encargar a la señora LORENA PRIETO COZ, servidora contratada a través del Contrato Administrativo de Servicios N° 0184-2015-MC, las funciones del cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y/o Contacto Inicial;

Que, el Numeral 44.1 del Artículo 44° señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece las funciones de la Oficina General de Recursos Humanos, entre otras la de: *Diseñar, proponer y ejecutar las políticas referidas a la gestión y desarrollo de los recursos humanos del Ministerio.* (...);

Que, el artículo 4° establecido en la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC de fecha 08 de enero de 2015, delega en el funcionario a cargo de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, durante el ejercicio fiscal 2015, la facultad de:

“a) autorizar y resolver las acciones de personal comprendido en los regímenes laborales de acuerdo a la normatividad sobre la materia”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2014-MC, se aprueba el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP Provisional) del Ministerio de Cultura, mediante el cual señala: Unidad Orgánica Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y/o Contacto Inicial, al cargo de Director de Programa Sectorial III, Código 03-06-73-03, Clasificación SP-DS (Servidor Público Directivo Superior) y Nivel Remunerativo F3;

Que, el numeral 3 del artículo 4° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, establece como Directivo Superior: *“El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación en políticas de gobierno”;*

Que, el Informe N° 339-2015-SERVIR/GPGSC del 02 de junio de 2015, emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – Servir, señala lo siguiente: *“(…) Por su parte, en el caso de los directivos públicos, en principio, estos ingresan a la Administración Pública mediante concurso público de méritos y su porcentaje no debe exceder el 10% de los servidores de la entidad. No obstante, una quinta parte del porcentaje referido, es decir, solo el 2% de los directivos públicos de la entidad pueden ser de libre designación y remoción, de lo que se infiere que dicha designación puede ser bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen CAS (…);”*

Que, la encargatura de funciones tiene su origen normativo en el Artículo 82° establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la

Carrera Administrativa, que señala a la letra lo siguiente: *“El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal”*;

Que, el Informe Técnico N° 799-2014-SERVIR/GPGSC, emitido por Servir del 12 de noviembre de 2014, señala: *“2.3 Como se puede advertir, el encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación a personal bajo contrato administrativo de servicios, si bien es posible (y una práctica permanente dentro del Estado) no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, sino que por el contrario deberán adecuarse las disposiciones de un régimen a las necesidades del otro”*;

Que, con la finalidad de garantizar el desarrollo y continuidad de las labores y funciones de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y/o Contacto Inicial; y en atención a los documentos de gestión del Ministerio de Cultura, es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, formalizando dicha encargatura;

De conformidad con la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Delegación de funciones para el Año Fiscal 2015, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 003-2015-MC; el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP Provisional) del Ministerio de Cultura aprobado mediante Resolución Ministerial N° 334-2014-MC y el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

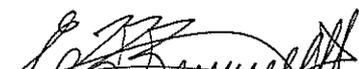
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la encargatura de funciones de Director de Programa Sectorial III, Clasificación: Servidor Público Directivo Superior (SP – DS), Código: 03-06-73-03 de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y/o Contacto Inicial, a la señora LORENA PRIETO COZ, personal contratada a través del Contrato Administrativo de Servicios N° 0184-2015-MC.

ARTÍCULO 2.- La encargatura de funciones de Director de Programa Sectorial III, Clasificación: Servidor Público Directivo Superior (SP – DS), Código: 03-06-73-03 de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y/o Contacto Inicial, no genera derecho alguno a un pago adicional, a excepción del pactado a través del Contrato Administrativo de Servicios N° Servicios N° 0184-2015-MC.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente Resolución a la interesada, al Viceministerio de Interculturalidad y anexar al legajo personal del servidor correspondiente.

Ministerio de Cultura
Oficina General de Recursos Humanos
Registros y Comunicaciones


.....
ELIZABETH DEL ROSARIO ROJAS RUMRILL
Directora General